



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VIENTITRES.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID JIMENEZ SANCHEZ

CONCEJALAS ASISTENTES

D^a SORAYA TORRES SANTANO

D^a M^a PILAR FRANCISCO FATELA

SECRETARIA- INTERVENTORA

D^a M^a BELÉN GARCÍA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de 12/07/2023 y 04/08/2023.

No se produce ninguna observación y las actas se consideran aprobadas por unanimidad, de los miembros asistentes.

2.- COMUNICACIONES

Se da cuenta de los siguientes temas de interés municipal:

Formalización de la póliza de seguro suscrita con Mafre para el colectivo de la ludoteca para cubrir determinadas riesgos, entre otras, gastos sanitarios, durante el periodo de la actividad.

De la elaboración del programa de festejos y de las posibles actividades a celebrar en las próximas fiestas patronales.

3.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta y lectura de los escritos presentados por las siguientes personas:

3.-1. M.D.S.A., con D.N.I XX.927.XXX-S, que entre otro contenido, expone:

“Que finalizada la obra de demolición de edificio entre medianeras de la calle Espronceda 1-3.

Solicita al Ayuntamiento de Valdeobispo que proceda a la devolución de la fianza aportada para la realización de dicha obra”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que se proceda a la devolución de la fianza depositada, por importe 2482,50€, al haber justificado la correcta gestión de los recursos.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-2. M.J.C.R., con D.N.I XX.441.XXX-V, que entre otro contenido, expone:

“Que habiendo finalizado la obra de la calle Esperadero, 46, solicito la devolución de la fianza. Solicita que, por el Ayuntamiento de Valdeobispo, me sea devuelta la fianza con importe de 244,20 euros al número de cuenta ES98 2100 3741 0122 0001 7690.”

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Que se proceda a la devolución de la fianza depositada, por importe 244,20 €, al haber justificado la correcta gestión de los recursos.

Notifíquese este acuerdo al interesado.

3.-3 J.L.E., con D.N.I XX.114.XXX-M, que entre otro contenido, expone:

Que desea instalar en su VIVIENDA sito en calle/paraje GABRIELY GALÁN, 18 de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tenía conocimientos.

A. Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su rellene, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentra en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento la obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B. Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza fiscal reguladora del suministro o cuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que éste u otros organismos dicten en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C. Longitud de la acometida 0 metros.

SOLICITA: que previos los trámites oportunos se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la GABRIEL Y GALAN, 18 de su propiedad en calle/paraje GABRIEL Y GALAN, 18 Uso/s para el/los que solicita el agua PARA CASA. Designa para notificaciones el domicilio de D/Dª J.L.E en Valdeobispo, AVDA. EXTREMADURA, 57-A"

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Conceder la autorización a D. J.L.E, de la acometida para el abastecimiento de agua, para la VIVIENDA, sita en "GABRIEL Y GALAN, 18" con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua, en vigor, que será de obligado





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

“Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadradillo.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso”.

En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-4 J.P.R., con D.N.I XX.412.XXX-J, que entre otro contenido, expone:

“Que desea instalar en su TERRENO sito en calle/paraje ARROYO DE LA CAPILLA, 7 de esta localidad, el agua corriente mediante una toma, para la cual necesita la pertinente autorización Municipal, y con relación a esta toma o acometida acepta las siguientes condiciones fijadas por la Administración Municipal y de las que previamente tenía conocimientos.

A. Será de cuenta exclusiva del solicitante los gastos de tuberías, aperturas de zanjas, así como su rellene, comprometiéndose a dejar la vía pública en perfectas condiciones y en las mismas en que se encuentra en la actualidad, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que ocasione con la instalación, que realiza bajo la dirección de la Administración Municipal, obligándose a reponerla si fuera necesario y además a colocar en cada toma una llave de paso en la forma que se haya ordenado, quedando a beneficio y de la propiedad del Ayuntamiento la obras e instalaciones que se realicen hasta la entrada al inmueble al que han de prestar servicio.

B. Se compromete a hacer uso del agua para los fines fijados en la ordenanza fiscal reguladora del suministro o cuerdo del Ayuntamiento, a instalar un contador sin el cual no podrá iniciar el suministro, a pagar las tasas establecidas o que establezca el Ayuntamiento, sometiéndose a todas las disposiciones que éste u otros organismos





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

dicten en orden a la regulación del servicio. También se compromete a suscribir el correspondiente contrato cuando así lo exija el Ayuntamiento.

C. Longitud de la acometida 1 metros.

SOLICITA: que previos los trámites oportunos se conceda la autorización de enganche para el servicio de suministro de agua a domicilio en la TERRENO de su propiedad en calle/paraje ARROYO LA CAPILLA, 7 Uso/s para el/los que solicita el agua REGAR HUERTO. Designa para notificaciones el domicilio de D/Dª J.P.R en LEGANES, C/ MAYORAZGO, 32”

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Conceder la autorización a Dª J.P.R, de la acometida para el abastecimiento de agua, para la TERRENO, sita en “ARROYO LA CAPILLA, 7” con la obligación de observar y cumplir lo establecido en el Reglamento de agua, en vigor, que será de obligado cumplimiento; y, en especial, para estas autorizaciones, lo establecido en el Art. 13 del citado Reglamento, que dice:

“Los contadores, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se instalarán en la fachada del inmueble con puerta de acero con cerradura de cuadradillo.

Cuando se instalen más de dos contadores en un mismo edificio, podrá colocarse en una batería para contadores, dejando una toma libre para imprevistos.

Las baterías se ubicarán en un armario o cuarto de contadores en el portal del edificio con fácil acceso.

Se instalará una llave de paso entre el contador y el resto de la instalación interior y una válvula antirretorno entre el contador y la llave de paso”.

En concepto de tasa por la conexión a la red de abastecimiento de agua, deberá abonar previamente la cantidad de 30,05 €, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Agua a Domicilio, que podrá hacer efectiva por ingreso directo en la C/c nº ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

Notifíquese este acuerdo a la interesada.

3.-5 D.J.P.S., actuando como representante D.A.P.D, que textualmente, expone

“Tener recibo de agua y basura en Avd. Extremadura, 86. Solicita que por el Ayuntamiento de Valdeobispo dar de baja dicho servicio de agua y basura”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Comunicar a la interesada que podrá dar de baja la citada acometida, pero, en el supuesto que, en un futuro, solicite la citada acometida, deberá abonar nuevamente la tasa por la nueva acometida. Para la citada baja, deberá presentar en esta Entidad documento suscrito por técnico competente de que ha quedado Inhabilitado el suministro en el contador de agua de su domicilio, siendo a su cargo los gastos que se originen.

3.-6 D.C.C.C., con D.N.I XX.421.XXX-P, que textualmente, expone:

“Dar de baja un contador de agua en C/Virgen de Guadalupe, 14, en la cochera.

Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo, dar de baja un contador de agua en C/Virgen de Guadalupe, 14, en la cochera”.

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la interesada que podrá dar de baja la citada acometida, pero, en el supuesto que, en un futuro, solicite la citada acometida, deberá abonar nuevamente la tasa por la nueva acometida. Para la citada baja, deberá presentar en esta Entidad documento suscrito por técnico competente de que ha quedado Inhabilitado el suministro en el contador de agua de su domicilio, siendo a su cargo los gastos que se originen.

3.-7 D.F.F.T., con D.N.I XX.412.XXX-X, que textualmente, solicita:

“Que por el Ayuntamiento de Valdeobispo se reactive la solicitud de vado realizada hace menos de 1 año, puesto que dije que de momento no lo ponía y ahora sí”

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación de este asunto, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-Autorizar la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía o terreno derivada de la entrada y salida de vehículos a través de la acera, para acceder a su inmueble, con prohibición de estacionamiento a terceros en la parte de la vía pública afectada debiendo cumplir lo estipulado en la ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº12 de fecha de 20/01/2009, previo pago de las tasas procedentes.

-La cuantía de esa tasa, se abonara y devengara, con carácter anual, siendo de 30,05€, anuales de acuerdo con la ordenanza, aprobada por este Ayuntamiento; en el presente ejercicio será de 10,02 €. La placa ajustada al modelo oficial con la numeración correspondiente (número 36) se instalara, en el garaje sito en Avda. de Extremadura





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

núm. 17, siendo su importe de 20, al tratarse de la concesión de un nuevo aprovechamiento.

- Los citados ingresos (30,02 €) se efectuara en la C/c corriente de esta Entidad en UNICAJA al núm. ES78 2103 7681 6900 3000 1365.

- La presente autorización de ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

3.-8 D.J.A.S-B.S., con D.N.I XX.865.XXX-E, que textualmente, expone:

“Expone: Frente a mi vivienda (Calle Cañamero, 1) hay un poste de madera del pleistoceno de la luz que impide entrar y salir de la cochera de la vivienda adecuadamente.

Solicito la retirada del mismo y redistribución de cables de luz por otros medios del siglo 21. Muchas gracias.”

Examinada la documentación presentada, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Comunicar al solicitante que deberá realizar las gestiones con la empresa, titular de dicho poste, para solicitar lo requerido, puesto que el poste no es de propiedad de este Ayuntamiento

3.-9 D.E.G.A., con D.N.I XX.494.XXX-D, que textualmente, expone:

“Solicito el cambio de la farola, puesto que tengo la habitación iluminada siempre y llena de mosquitos”

Examinada la documentación presentada y la posterior comprobación “in situ” por los miembros de este órgano colegiado, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Que se comunicara a los Servicios Técnicos para que proceda a su estudio, con el fin de que este Ayuntamiento pueda solucionarlo y, al mismo tiempo que no se vea afectado el normal funcionamiento del alumbrado publica

4.- COMUNICACIONES PREVIAS

4.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 22/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por D.J.G.G, para “TIRAR DOS TABIQUES DEL INMUEBLE” en el inmueble sito en AVDA. DE EXTREMADURA, 96.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 20/07/2023 y 21/07/2023 respectivamente, emitidos por la Arquitecta, D^a.C.M.V y por la Asesora Jurídica, D^a.N.E.L, con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

“4. CONCLUSIONES Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras por ser obras de escasa entidad constructiva y reducido presupuesto.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y que es compatible con la ordenación urbanística vigente.

CONDICIONES

a) Antes de comenzar las obras, deberá aportarse Volante de Dirección de Obra, Volante de Dirección de Ejecución y Comunicación de encargo de Coordinador de Seguridad y Salud, en caso de ser necesario. Cuando no proceda lo anterior, se deberán tomar todas las medidas de seguridad necesarias para una correcta ejecución de las obras sin causar daños a terceros.

b) Las obras se realizarán de conformidad con el Proyecto de Ejecución y demás documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

c) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

d) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

f) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

g) El presente informe no alterará situaciones jurídico - privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

“CONCLUSIONES JURÍDICAS

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida.”

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D.J.G.G, para “TIRAR DOS TABIQUES DEL INMUEBLE” única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 10 € (2%) del importe de (500€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 30 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 40€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 22/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

4.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 23/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por D^a.C.B.S, para "QUITAR BAÑERA Y PONER PLATO DE DUCHA Y UNA PUERTA DE MADERA" en el inmueble sito en CALLE LA AMARGURA, 3.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 01/08/2023 y 02/08/2023 respectivamente, emitidos por el Arquitecto-Técnico, D^a. E.M.M. y por la Asesora Jurídica, D^a.N.E.L, con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:

"4. Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas"

"CONCLUSIONES JURÍDICAS

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida"

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D^a.C.B.S, para "QUITAR BAÑERA Y PONER PLATO DE DUCHA Y UNA PUERTA DE MADERA" única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 19,60 € (2%) del importe de (980€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 3,92 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 23,52€.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 23/2023.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo a la interesada.

4.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 24/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por D.J.C.R, para "CAMBIAR TEJA DE HORMIGÓN POR TEJA MIXTA Y REMATAR CORNISA" en el inmueble sito en CALLE DEL MORTERILLO, 5.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes, técnico y jurídico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 03/08/2023 y 07/08/2023 respectivamente, emitidos por el Arquitecto-Técnico, D. E.M.M. y por la Asesora Jurídica, D^a.N.E.L, con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:

"4. Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas"

"CONCLUSIONES JURÍDICAS

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE, a la actuación pretendida"

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D.J.C.R para "CAMBIAR TEJA DE HOMIRGON POR TEJA MIXTA Y REMATAR CORNISA" única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 70,50 € (2%) del importe de (3525€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Por otro lado, deberá abonar 14,10 € en concepto de Residuos. Debiendo abonar un total de 84,60 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 24/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

- a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

4.-4 Visto el expediente de comunicación previa núm. 20/2023, incoado por la solicitud de licencia de obra menor presentada por D^a.M.D.S.A., para "14M2 DE CERRAMIENGO DE BLOQUES DEL SOLAR" en el inmueble sito en CALLE ESPRONCEDA, 1-3.

CONSIDERANDO.- Que en el citado expediente constan los informes técnico, de la O.T.U.D.T.S, de fecha 04/09/2023, emitido por la Arquitecta, D^a. C.M.V. y con las especificaciones siguientes, CONCLUSIONES TÉCNICAS:

"Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación Previa de Obras de Obras, Instalación y Construcción.

- Se considera que la documentación presentada es suficiente y que es compatible con la ordenación urbanística vigente.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

- El cerramiento que pretende realizarse debe tener una altura mínima de 2 metros dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del PDSU vigente.

- Únicamente podrá realizarse el cierre perimetral con bloque en los solares propiedad del interesado, no pudiendo incorporarse el terreno de viario que pretende comprarse ni realizar su cerramiento mientras no se resuelva el procedimiento correspondiente para proceder a su adquisición, pues en caso contrario estarían realizándose obras no autorizadas en terrenos de dominio público”.

RESULTANDO.-Que la obra de acuerdo con la documentación presentada e informes técnico y jurídico, se ajustan a la normativa urbanística en vigor.

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar a D^a.M.D.S.A., para “14M2 DE CERRAMIENGO DE BLOQUES DEL SOLAR” única y exclusivamente para realizar las unidades de obras descritas en la solicitud.

Igualmente, el promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 9,80 € (2%) del importe de (490€) del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado. Debiendo abonar un total de 9,80 €.

El citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal o por ingreso directo en la C/c ES78 2103 7681 6900 3000 1365 debiendo indicar el concepto del ingreso Exp. 20/2023.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las liquidaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la LICENCIA se concede bajo las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

- Se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en la leyes, entre otras, la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y, demás normativa, en vigor.

- De conformidad con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

- El Ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

- La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL realizará cuantas visitas de inspección crea necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a esta licencia, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

una nueva solicitud de licencia de obras, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla.

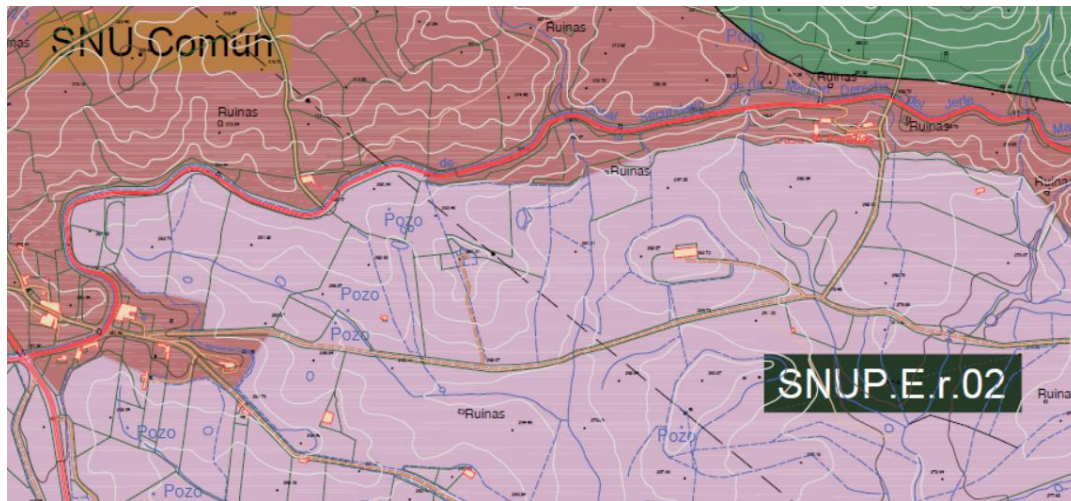
CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesada

5.-LICENCIA DE SEGREGACION.

Visto el expediente incoado por varias copropietarios mediante la solicitud documentación técnica redactada y firmada por D. Luis O. Mijares presentada por D. H. S. A., NIF.: 3046**** D y, en representación de D.ª M.A.S. A. y D. L.F.G. S. y D. F.G. S., para segregar la parcela 59, del polígono 2 de Valdeobispo de su propiedad y,

Considerando el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto JOSE LUIS GALÁN HERNÁNDEZ con fecha 18/07/2023, cuyo contenido, entre otro, dice:

- a) "Se presenta solicitud de segregación.
- b) Se aporta derecho bastante de la finca a segregar.
- c) Se localiza íntegramente en el paraje de las Viñas de Mudalpe.
- d) Se encuentra parte dentro del suelo SNU Común y parte dentro de SNUP-E.r2. SNU de protección especial estructural, Regadío, según PGM con AP.



- e) Se encuentra recogida dentro de Suelo No Urbanizable en su totalidad, según el PDSU vigente (aprobación Definitiva 10 / 03 / 86) y el IDE Extremadura.
- f) Según datos catastrales disponibles, estaría compuesta de 1 parcela catastral independiente, de 18.640 m².
- g) Se realiza el presente informe sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes para las construcciones y/o actividad/es existente/s, dejando a salvo el derecho de propiedad y de terceros.
- h) En virtud de la documentación recibida y la normativa aplicable se observa que la actuación a realizar según la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en su art. 148, así como en el art. 5º del PDSU vigente, se encuentra recogida como un acto sujeto a licencia.
- i) Según el PGM en aprobación Provisional como en Catastro Virtual, se trata de zona de Regadío:"



AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Artículo 88. Parcelaciones rústicas. UMC y URAE.

1. La Unidad Mínima de Cultivo (UMC) es la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para explotarla con un rendimiento satisfactorio. Las UMC para suelo de secano y de regadío serán en cada momento las determinadas por la Comunidad Autónoma. En la actualidad, de acuerdo con el Decreto 46/1997, para el término municipal de VALDEOBISPO son:
 - a) UMC cultivo Secano: 8,00 ha.
 - b) UMC cultivo Regadío: 0,75 ha.

2. Con el objeto de impedir el fraccionamiento excesivo de las fincas rústicas y mantener las condiciones de su aprovechamiento característico, en el suelo no urbanizable las divisiones o segregaciones y agrupaciones de fincas rústicas no podrán dar lugar a fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo, con las siguientes excepciones:
 - a) Que las divisiones se realicen a favor de las fincas colindantes y las fincas resultantes no sean inferiores a la unidad mínima de cultivo.
 - b) Que la división se realice para un destino de carácter no agrario, de entre los permitidos en el presente título para cada categoría de suelo no urbanizable. La parte de la finca a segregar con destino agrario deberá contar con una superficie no inferior a la unidad mínima de cultivo. La parte segregada para otro uso deberá contar con la superficie requerida en función de la categoría de suelo no urbanizable y el destino concreto, con las licencias y permisos administrativos necesarios y destinarse de forma efectiva al fin previsto.

3. La Unidad Rústica Apta para la Edificación (URAE) es la superficie de suelo no urbanizable que cumple con las características y dimensiones mínimas establecidas en el presente Plan para cada uso admisible, que queda vinculada a todos los efectos a la edificación, construcción, instalación y actividad permitida, conforme, a la legislación administrativa reguladora de la actividad a que se vaya a destinar.

“CONCLUSIÓN FINAL

Una vez segregada la finca se tendría como resultado dos fincas resultantes, modificando límites y superficies originales, superando ambas por separado la unidad mínima de cultivo necesaria para poder segregar la finca matriz.

Las fincas resultantes definidas gráficamente contarían con superficies aproximadas siguientes:

- a) 11.000,00 m²
- b) 7.500,00 m²

No se justifica la no afección legal de las construcciones o edificaciones situadas sobre las parcelas afectadas, ni su legalidad urbanística. Con la documentación aportada y la obtenida a través de catastro virtual y de la junta de Extremadura, no hay constancia de tratarse de terrenos con Calificación Urbanística ni estar dedicados a explotación alguna.

Las parcelas resultantes, procedentes de la segregación solicitada, reúnen la superficie y características establecidas en la legislación aplicable y en la ordenación territorial y urbanística.

Sin entrar a valorar la legalidad de las edificaciones o actividades existentes actualmente, se procede, por tanto, a emitir informe FAVORABLE en lo que respecta a la concesión de Licencia de Segregación urbanística, que en ningún caso legaliza o incluye dentro de ordenación el vuelo de las fincas actuales y futuras.”

Expuesto lo anterior y enterados de su contenido, previa votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a los copropietarios D. H. S. A., NIF.: 3046**** D.ª M.A.S. A. y D. L.F.G. Sánchez y D. F.G. Sánchez, de acuerdo, con el informe emitido por el Sr. Arquitecto del Ayuntamiento antes transcrito, licencia para la segregación de la parcela 59, del polígono 2, del término municipal de Valdeobispo conforme a la documentación





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

redactada y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Luis O. Mijares, que formara parte integrante de la presente licencia, en las parcelas resultantes A y B, cuyas condiciones se indican en la citada documentación técnica.

SEGUNDO. Conceder la licencia salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, conforme al art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada y expedida legalmente bajo la condición de presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes, del documento en que se haya formalizado el acto de parcelación. El mero transcurso del plazo, sin haberse presentado determinará los efectos previstos en el art. 149, párrafo 4 y 5 de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística sostenible de Extremadura que textualmente dice: "4. Las licencias de división y las certificaciones declaratorias de su innecesaridad se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas o predios en cualquier clase de suelo. 5. El transcurso del plazo citado sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización en el Municipio, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada."

CUARTO. Advertir al solicitante que debe presentar en la Gerencia Territorial del Catastro de Cáceres los modelos reglamentarios, en relación a la alteración del terreno parcelado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, según dispone el art. 77, 1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Notificar en legal forma al solicitante el presente Acuerdo, del que forma parte la documentación técnica, a la cual, deberá adjuntarse documentación gráfica y descriptiva de la superficie de la parcela edificada.





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

6.- RATIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO ACOGIDO A FONDOS PROPIOS EN EL MUNICIPIO DE VALDEOBISPO

De conformidad con el presente punto, el Sr. Alcalde da cuenta de los requisitos exigidos para la cobertura de un puesto de trabajo de monitor de ocio y tiempo libre a tiempo parcial (25 horas semanales) con las retribuciones de la parte proporcional del SMI, por un periodo de 6 meses, en la solicitud al Sexpe

Expuesto lo anterior, la Sra. Secretaria-interventora, informa de que en el Plan de activación de empleo, no se contempla, este puesto de trabajo, además insiste en la última reforma laboral sobre la contratación temporal y, la Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Ratificar la Resolución dictado por el Sr. Alcalde-Presidente para el cumplimiento de la solicitud.

7.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

De orden de la Presidencia, se da cuenta de las facturas y gastos que se indicarán seguidamente.

Y, conformadas las prestaciones satisfechas y suministros realizados según consta en las referidas facturas o en documentación aneja a la misma.

A continuación, la Sra. Secretaria-Interventora previa petición de la palabra al Sr. Alcalde, informa que para la realización de los gastos debe seguirse el procedimiento legalmente establecido y, en este sentido, la normativa, en vigor, Régimen Jurídico del Control interno de las Entidades del Sector Público, y la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, establece que, las adquisiciones de bienes, suministros y prestaciones de servicios que obedecen a necesidades habituales, reiteradas y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, exigen otros procedimientos previstos legalmente distintos del contrato menor. No se cumplen, los elementos característicos de este tipo de contratos regulado en el art. 118 de la LCSP, respecto de este contrato caben distinguirse dos supuestos: El de las necesidades puntuales, que entiendo que pueden hacerse por contrato menor sin ningún problema. El de las necesidades periódicas, de deberán hacerse por otro procedimiento legalmente establecido. Tal como se puede comprobar por la relación adjunta de las





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

facturas, en la mayoría de los casos, no son excepcionales ni puntuales, sino que se trata de gastos periódicos habituales, reiterados y previsibles (no puntuales) y superiores a un año, aunque no superen los umbrales establecidos legalmente, gastos que deberían haberse tramitado por los procedimientos exigidos por la ley, al objeto de garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc. Ello, además, exigirá la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores, tal como les explique, en la reunión mantenida con todos los miembros del equipo de gobierno, una vez iniciado la legislatura.

Por lo expuesto, el órgano de contratación debió de optar para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por el expediente que más adecuado fuera a sus características teniendo en cuenta el valor estimado de las prestaciones, el carácter reiterado o planificable de las mismas o no (no nos encontramos en el mismo supuesto si se trata de necesidades esporádicas o aquellas otras de demanda recurrente) dado que en suma y salvo una emergencia, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCSP)

Por otra parte, se indica que esta Secretaria-Intervención únicamente se limita a comprobar que el acreedor ha cumplido su prestación, cuando se han recibido las facturas por FACE y/o se registran en el Registro General, previa la conformidad por el órgano competente (Alcalde) por el que se acredita la realización de las prestaciones y suministros recibidos e, igualmente, en este momento de presentación de factura en el registro, se realiza un informe de necesidad, con la fecha del albarán o documento firmado por el Sr. Alcalde o un miembro de la Corporación, que deberían haberse realizado previamente a las aprobación del gasto.

Realizadas las oportunas comprobaciones, la que suscribe, pone de manifiesto la imposibilidad de realizar un control registro a registro forma individualizada, y más si tenemos en cuenta, que las anomalía trascienden a un expediente individual y ha de contemplarse de forma global, por lo que a partir del apartado segundo, especifica las facturas y gastos que son objeto de reparo, aunque existe consignación presupuestaria para los citados gastos, por los motivos señalados, es decir, ausencia de procedimiento de contratación, omisión de requisitos, de la función interventora, contratación verbal, Y, recalca, también, que lo efectúa en la forma indicada, ante la imposibilidad de poder hacerlo individualmente, dada la carencia de medios personales y aplicaciones





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

informáticas, como debería realizarse, de conformidad con los artículos 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y 215 y ss, del TRLRHL, que regula el reparo, que deberá ser individual para cada uno de los gastos, por los motivos, y con los efectos establecidos, tal como señala, el art. 216 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; art. 28 del mismo texto legal y demás normativa legal. Ç

Todo lo expuesto, se informa para que sirva de conocimiento a la Corporación.

Enterados de lo anterior, el Sr. Alcalde-Presidente responde que, existen algunos obras, suministros y prestaciones que, corresponden a la anterior legislatura, al haberse presentado la factura con posterioridad, no obstante, lo tendrán en cuenta en la realización de los futuros gastos, afirmación compartida por las Sras. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y, seguidamente, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

-RECONOCER el gasto de todas estas facturas y documentación que las acompaña, indicadas en los apartados siguientes, al amparo de los artículos 183 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa concordante

-Y, previa orden del Sr. Alcalde-Presidente, se proceda al pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados siguientes

PRIMER APARTADO

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-603	A-10042224	CAHERSA	13,10 €	Hilo nylon para Jardines
2023-E-RC-658	07432814L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERÁNDEZ, ESTANCO	1,35 €	Cinta embalar para dependencias municipales
2023-E-RC-712	A-06154850	GESPESA	596,84 €	Tratamiento residuos domésticos junio 2023
2023-E-RC-713	A-06154850	GESPESA	206,27 €	Tratamiento envases ligeros 1er semestre 2023
2023-E-RC_727	<u>A79524054</u>	URBASER	220,04	Impuesto residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos. Junio 2023
2023-E-RC-666	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO - MATTERIA	18,45 €	Yeso para pintar las rayas del campo de fútbol





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-705	07.444.442D	JUAN DOMÍNGUEZ RETORTILLO - TALLERES DOMÍNGUEZ	66,55 €	Reparación farola plazuela Cristo Humilladero
2023-E-RC-702	07.444.442D	JUAN DOMÍNGUEZ RETORTILLO - TALLERES DOMÍNGUEZ	48,40 €	Colocar soportes contenedores de basura transformador
2023-E-RC-600	07.428.596X	FERRETERÍA MODESTO	187,39 €	Material para jardines
2023-E-RC-728	07.449.934G	FABRICIANO QUIJADA CARPINTERO – ESPECTÁCULOS FABRI	39.325,00 €	Actuaciones según licitación Lote nº1. Fiestas de San Roque El Chico

REPAROS

SEGUNDO APARTADO.

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-605	76.118.530F	JOSÉ FRANCISCO DELGADO FERNÁNDEZ – INFORMÁTICA DE EMPRESAS	114,16	Tóner
2023-E-RC-664	A-10042224	CAHERSA	163,04 €	EPIs empleados municipales
2023-E-RC-670	J-10357762	LABORAL TEXTIL - CENTRO COMERCIAL DAMA	31,75 €	Ropa para la trabajadora de la ludoteca
2023-E-RC-663	07432814L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERÁNDEZ, ESTANCO	15,60 €	Sacos de basura para limpieza de calles
2023-E-RC-657	07432814L	MIGUEL ÁNGEL BAYLE HERÁNDEZ, ESTANCO	59,60 €	Productos servicio de limpieza
2023-E-RC-688	B-06018824	GRUPO SOLITIUM	134,94 €	Fotocopias e impresiones julio 2023





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-703	07.444.442D	JUAN DOMÍNGUEZ RETORTILLO - TALLERES DOMÍNGUEZ	73,08 €	Materiales para herramientas municipales
2023-E-RC-618	E-10419455	ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO	223,00 €	Gasolina y gasóleo para la maquinaria y los vehículos municipales
2023-E-RC-692	E-10419455	ESTACIÓN DE SERVICIOS MARCOS GARRIDO	157,60 €	Gasolina y gasóleo para la maquinaria y los vehículos municipales
2023-E-RC-656	11.778.994G	JOSÉ LUIS GALÁN HERNÁNDEZ, ARQUITECTO	954,00 €	Honorarios profesionales julio 2023
2023-E-RC-665	B-10310555	MHC	958,47 €	Analíticas para el control de agua potable segundo trimestre 2023
2023-E-RC-681	44.401.901X	GESPÚBLICO	467,46 €	Asesoramiento y gestión laboral
2023-E-RC-709	B-10334969	ALMACENES LUCIO FERNÁNDEZ	142,43 €	Folios A4
2023-E-RC-704	07.444.442D	JUAN DOMÍNGUEZ RETORTILLO - TALLERES DOMÍNGUEZ	229,32 €	Reparaciones camión para pasar la ITV

TERCER APARTADO.

AVERÍAS DE AGUA

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-660	76.115.786T	BENITO MORCILLO BLANCO	1.161,60	Avería de agua Calleja de la Pedriza y C/ Esperadero, 34
2023-E-RC-669	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO - MATTERIA	12,77 €	Material para reparar una tubería
2023-E-RC-686	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA	246,60 €	Reparación avería agua Escuela Taller
2023-E-RC-685	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA	753,83 €	Reparación avería agua en C/ Esperadero





AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 60 85 – 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

2023-E-RC-687	B-10165991	FONTANERÍA PLASENCIA	257,00 €	Reparación avería agua en Camino de los Barriales y en C/ Francisco Pizarro, 46
---------------	------------	-------------------------	----------	---

**CUARTO APARTADO.
ESCUELA TALLER**

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-668	B-10168979	PAVIMENTOS GARRIDO - MATTERIA	1.328,58 €	Materiales aceras para la escuela taller
2023-E-RC-601	07.428.596X	FERRETERÍA MODESTO	13,00 €	Material escuela taller (llaves y candado)

**QUINTO APARTADO.
FESTEJOS**

Nº REGISTRO	NIF/CIF	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
2023-E-RC-659	11.784.033Y	JOSE A. BAYLE QUIJADA - SEDIACO	48,15 €	Bebidas
2023-E-RC-655	B-10449189	INSERVAL ELECTRICIDAD	1.062,38 €	Alquiler grupo electrógeno
2023-E-RC-690	B-10252070	GANDARIA DEPORTES CRONOS	43,00 €	Balones de fútbol
2023-E-RC-714	76.128.989 R	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RONCEROS - ARTESANÍA LA GORRA	48,00 €	Cántaros grandes y pequeños
2023-E-RC-708	B-10415859	IMPRESA IGLESIAS	528,77 €	Camisetas, maillots y polos para actividades deportivas de San Roque

8.- PAGO DE OBLIGACIONES.

Previo orden del pago por el Sr. Alcalde-Presidente, se proceda a pago de las facturas y gastos reseñados en los apartados, uno, dos y tres anteriores.

Y, no habiendo más asuntos de que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las quince y treinta minutos, y, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

